



EQUITABLE
ORIGIN

Suplemento técnico EO100.4 del EO100™: Energía solar

Agosto de 2024
Versión 1.0

Suplemento técnico del Estándar EO100™

Vigencia

El Suplemento técnico para la energía solar entrará en vigencia el 12 de agosto de 2024.

Aplicación

Los operadores que soliciten la certificación para proyectos de desarrollo solar comercial, industrial o de servicios públicos se evalúan según el Suplemento técnico del EO100™ para la energía solar y el Estándar EO100™ para el desarrollo energético responsable de carácter general.

Aviso de responsabilidad legal y marca registrada

El Estándar EO100™ y todos los suplementos técnicos respaldatorios están protegidos por la ley de derechos de autor, incluida la Ley de Derechos de Autor de los Estados Unidos, la cual establece una indemnización sustancial por la copia, la adaptación o la distribución no autorizadas de una obra de autor. Está prohibido copiar, editar, modificar, transformar, adaptar, publicar, republicar, cargar, distribuir, redistribuir, transmitir, difundir, traducir o publicar una entrada del Estándar EO100™ o autorizar a un tercero a realizar estas acciones.

Se permite utilizar el Estándar EO100™ y los suplementos técnicos únicamente con fines informativos y de uso comercial interno. Está prohibido utilizar el Estándar EO100™ y los suplementos técnicos para prestar servicios a terceros, a través de una agencia de servicios o de cualquier otra forma. Equitable Origin podrá revocar su permiso para usar el Estándar EO100™ y los suplementos técnicos en cualquier momento y, en caso de hacerlo, usted deberá dejar de utilizar el Estándar EO100™ y los suplementos técnicos de forma inmediata, devolver toda copia del Estándar y los suplementos técnicos que tenga en su poder y destruir todas las copias electrónicas en sus archivos y registros. El uso del Estándar EO100™ y los suplementos técnicos para cualquier otro fin está expresamente prohibido por la ley.

Equitable Origin podría tener patentes, solicitudes de patentes, marcas registradas, derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual que cubran los contenidos del Estándar EO100™ y los suplementos técnicos. Equitable Origin y sus licenciatarios conservan todo derecho, título e interés con relación a tales derechos de propiedad intelectual. Salvo disposición en contrario en nuestro sitio web (www.equitableorigin.org) o en un acuerdo por escrito entre usted y Equitable Origin, el suministro del Estándar EO100™ y los suplementos técnicos no le otorga ningún tipo de licencia, expresa o implícita, de tales patentes, solicitudes de patente, marcas registradas, derechos de autor u otra propiedad intelectual de Equitable Origin. Sin embargo, le concedemos a su organización una “licencia empresarial” no transferible y no exclusiva para realizar y distribuir copias del Estándar EO100™ y los suplementos técnicos entre otros empleados dentro de su organización. Se deben conservar todos los avisos sobre los derechos de autor y otros avisos sobre la propiedad en tales copias. Está prohibido asignarle o transferirle a un tercero su derecho a utilizar el Estándar EO100™ y los suplementos técnicos. Toda asignación no permitida u otro tipo de transferencia de su derecho a utilizar el Estándar EO100™ y los suplementos técnicos será nula.

Su incumplimiento o su amenaza de incumplimiento a los términos que rigen el Estándar EO100™ y los suplementos técnicos provocaría daños irreparables y, en el caso de tal incumplimiento o amenaza de incumplimiento, Equitable Origin tendrá, además de las compensaciones establecidas por la ley, el derecho a presentar medidas cautelares, solicitar el cumplimiento específico y cualquier otro tipo de compensación equitativa que Equitable Origin pueda utilizar para prevenir el incumplimiento de sus obligaciones aquí

establecidas sin la necesidad de probar daños reales ni de depositar una fianza u otra garantía. Equitable Origin tiene derecho a solicitar y obtener una indemnización pecuniaria, además de la compensación equitativa.

A pesar de que Equitable Origin ha hecho todo lo posible por garantizar que toda la información contenida en el Estándar EO100™ y los suplementos técnicos refleje con precisión nuestro proceso de certificación actual, el Estándar EO100™ y los suplementos técnicos no ofrecen garantías de ningún tipo, expresas o implícitas, incluidas entre otras, las garantías implícitas de comerciabilidad, de aptitud para un propósito particular o de no violación. Sin perjuicio de lo anterior, Equitable Origin no garantiza que el Estándar EO100™ o los suplementos técnicos estén completos, ni que cumplirán con sus requisitos. Equitable Origin no será responsable de ningún daño o lesión, incluidos entre otros, los daños especiales, indirectos, fortuitos o emergentes, producidos a causa del uso del Estándar EO100™ y los suplementos técnicos por parte de usted, incluso si se ha advertido a un representante autorizado de Equitable Origin sobre la posibilidad de tales daños.

El idioma oficial del Estándar EO100™ es el inglés. Equitable Origin ha hecho todo lo posible por garantizar la coherencia de la traducción; sin embargo, en caso de inconsistencias entre ambas versiones, prevalecerá la versión en el idioma oficial.

© 2024 Equitable Origin Inc. Todos los derechos reservados.

PRÓLOGO

La misión de Equitable Origin (EO) es colaborar con empresas, comunidades y gobiernos para apoyar el desarrollo transparente, sostenible y equitativo de la energía a través de un sistema de certificación independiente, negociado con las partes interesadas e impulsado por el mercado, que distinga y recompense a los operadores por su excelente desempeño social, ambiental y de seguridad.

El Estándar EO100™ para el desarrollo energético responsable de carácter general se aplica a todos los operadores que soliciten la certificación y también se aplican uno o más suplementos técnicos adicionales. Los suplementos técnicos del Estándar EO100 para el desarrollo energético responsable sirven para añadir metas de desempeño específicas en virtud de los siguientes cinco principios del Estándar para los desarrolladores de energía solar que solicitan la certificación de EO100:

- Principio 1: Gobernanza corporativa, transparencia y ética empresarial
- Principio 2: Derechos humanos, impacto social y desarrollo comunitario
- Principio 3: Derechos de los pueblos indígenas
- Principio 4: Condiciones laborales justas
- Principio 5: Cambio climático, biodiversidad y ambiente

Las metas de desempeño en el documento reflejan las expectativas de múltiples partes interesadas con respecto a la gestión y mitigación del impacto social y ambiental asociado con el desarrollo de los recursos solares.

Contenidos

1.0	GLOSARIO	5
2.0	ALCANCE	1
3.0	RESUMEN DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL EO100™	1
4.0	PRINCIPIO 1: GOBERNANZA CORPORATIVA, TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	2
4.1	Objetivo 1.4: Sistemas de gestión.....	2
4.2	Objetivo 1.5: Contratistas.....	2
4.3	Objetivo 1.6: Transparencia y divulgación	2
4.4	Objetivo 1.7: Gestión de la cadena de suministro.....	4
5.0	PRINCIPIO 2: DERECHOS HUMANOS, IMPACTO SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO	5
5.2	Objetivo 2.2: Consultas justas, de participación inclusiva y de buena fe	5
5.3	Objetivo 2.5: Reasentamiento.....	6
5.4	Objetivo 2.7: Salud y seguridad comunitarias	6
5.5	Objetivo 2.8: Inversión sostenible en la comunidad	8
5.6	Objetivo 2.10: Mecanismo de reclamaciones.....	9
6.0	PRINCIPIO 3: DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	9
6.1	Objetivo 3.1: Consentimiento libre, previo e informado (CLPI).....	9
6.2	Objetivo 3.2: Compromiso y participación.....	10
7.0	PRINCIPIO 4: CONDICIONES LABORALES JUSTAS	10
7.1	Objetivo 4.2: Trabajo infantil.....	10
7.2	Objetivo 4.3: Trabajo forzoso	11
7.3	Objetivo 4.5: Igualdad de oportunidades y de trato.....	12
7.4	Objetivo 4.6: Horas de trabajo y licencias.....	12
7.5	Objetivo 4.7: Remuneración.....	13
7.6	Objetivo 4.9: Salud y seguridad ocupacional.....	13
7.7	Objetivo 4.10: Planificación de la preparación y respuesta ante emergencias en el lugar de trabajo	15
8.0	PRINCIPIO 5: CAMBIO CLIMÁTICO, BIODIVERSIDAD Y AMBIENTE	15
8.1	Objetivo 5.4: Producción y gestión de desechos.....	15
8.2	Objetivo 5.5: Remediación de pasivos ambientales	16
8.3	Objetivo 5.6: Cierre y restauración	17
8.4	Objetivo 5.7: Emisiones de gases de efecto invernadero	17

8.5	Objetivo 5.9: Biodiversidad y ecología	19
8.6	Objetivo 5.10: Aire	19
8.7	Objetivo 5.11: Agua.....	20
8.8	Objetivo 5.12: Tierra.....	21
8.9	Objetivo 5.13: Restauración de la tierra.....	22
8.10	Objetivo 5.14: Impacto visual y ambiental.....	23
9.0	REFERENCIAS NORMATIVAS Y RESPALDATORIAS	24

Tablas

Tabla 1: Resumen de los principios y objetivos del EO100.....	1
Tabla 2: Metas de desempeño del Objetivo 1.4	2
Tabla 3: Metas de desempeño del Objetivo 1.5	2
Tabla 4: Metas de desempeño del Objetivo 1.6	3
Tabla 3: Metas de desempeño del Objetivo 1.7	4
Tabla 5: Metas de desempeño del Objetivo 2.1	5
Tabla 6: Metas de desempeño del Objetivo 2.2	6
Tabla 7: Metas de desempeño del Objetivo 2.5	6
Tabla 8: Metas de desempeño del Objetivo 2.7	7
Tabla 9: Metas de desempeño del Objetivo 2.8	8
Tabla 10: Metas de desempeño del Objetivo 2.10.....	9
Tabla 11: Metas de desempeño del Objetivo 3.1	9
Tabla 12: Metas de desempeño del Objetivo 3.2	10
Tabla 13: Metas de desempeño del Objetivo 4.2	11
Tabla 14: Metas de desempeño del Objetivo 4.3	11
Tabla 15: Metas de desempeño del Objetivo 4.5	12
Tabla 16: Metas de desempeño del Objetivo 4.6	12
Tabla 17: Metas de desempeño del Objetivo 4.7	13
Tabla 18: Metas de desempeño del Objetivo 4.9	14
Tabla 19: Metas de desempeño del Objetivo 4.10.....	15
Tabla 21: Metas de desempeño del Objetivo 5.4	15
Tabla 22: Metas de desempeño del Objetivo 5.5	16
Tabla 23: Metas de desempeño del Objetivo 5.6	17
Tabla 24: Metas de desempeño del Objetivo 5.7	18
Tabla 25: Metas de desempeño del Objetivo 5.9	19
Tabla 26: Metas de desempeño del Objetivo 5.10.....	20
Tabla 27: Metas de desempeño del Objetivo 5.11.....	20
Tabla 28: Metas de desempeño del Objetivo 5.12.....	21
Tabla 29: Metas de desempeño del Objetivo 5.13.....	22
Tabla 30: Metas de desempeño del Objetivo 5.14.....	23

1.0 GLOSARIO

Acuerdo de París: se refiere al Acuerdo de París de las Naciones Unidas sobre el cambio climático.

ASG: ambiental, social y gobernanza.

Certificación o estándar: los esquemas voluntarios con garantías de terceros que aseguren que un producto, proceso o servicio está desarrollado de conformidad con ciertos estándares o requisitos (como el EO100).

CLPI: consentimiento libre, previo e informado.

Desgasificación de baterías: el venteo o la liberación de gases de las baterías de iones de litio, por lo general, debido al mal uso, abuso o daños.

Emisiones netas cero: aquellas que se logran cuando las emisiones antropogénicas de GEI a la atmósfera se equilibran con la eliminación antropogénica durante un período específico (IPCC, 2018).

Energía agrivoltaica: la práctica de utilizar la tierra para la generación de energía fotovoltaica tanto agrícola como solar (también denominada “energía agrisolar” o “energía solar de doble uso”).

EPEAT: etiqueta ecológica para productos electrónicos EPEAT.

Estrés hídrico de referencia alto: categorizado como alto (40-80 %) por parte del Water Risk Atlas [Atlas de riesgo hídrico) del WRI. El estrés hídrico de referencia se calcula como la proporción de extracción total de agua en relación con los suministros renovables disponibles de agua superficial o subterránea.

Estrés hídrico de referencia extremadamente alto: categorizado como extremadamente alto (>80 %) por parte del Water Risk Atlas [Atlas de riesgo hídrico) del WRI. El estrés hídrico de referencia se calcula como la proporción de extracción total de agua en relación con los suministros renovables disponibles de agua superficial o subterránea.

GEI: emisiones de gases de efecto invernadero, que incluyen, entre otros, CO₂, CH₄, N₂O.

Grupos históricamente marginados (GHM): los grupos de personas que han sido oprimidas o despojadas por parte de grupos discriminatorios y que han padecido exclusión social, económica o política (por ejemplo, mujeres, pueblos indígenas, inmigrantes, personas con discapacidades, jóvenes, etc.).

OIT: Organización Internacional del Trabajo.

Recuperación: el proceso de retrotraer el área de un proyecto al estado en que se encontraba originalmente antes de que se realizara el desarrollo en el terreno.

Sector de las energías renovables: todas las entidades que forman parte de la cadena de suministro para generar energía a partir de fuentes renovables, incluidas aquellas involucradas en la extracción, el procesamiento y la producción de materia prima; la fabricación de productos semielaborados; la producción de equipos originales; los productores, distribuidores e instaladores de turbinas eólicas y paneles solares; las entidades involucradas en el desmantelamiento de tecnologías de energía renovable y en el procesamiento de flujos de desechos; los proveedores de energía renovable; las autoridades contratantes en el sector de las energías renovables y las empresas financieras. ¹

Unidad certificable: el alcance del área de evaluación, que comprende todas las instalaciones ubicadas dentro del área geográfica predeterminada. Las instalaciones incluyen paneles solares, baterías, equipo auxiliar, instalaciones de tratamiento/almacenamiento de agua, generadores, etc. El término “unidad certificable” en ocasiones se utiliza indistintamente con “sitio”.

Unidad certificada: luego de que la unidad certificable logra la certificación de EO100TM, se denomina “unidad certificada”. En ocasiones, se utiliza indistintamente con “sitio”.

¹ [Acuerdo Internacional de Conducta Empresarial Responsable para el Sector de las Energías Renovables \[International Responsible Business Conduct Agreement for the Renewable Energy Sector\]](#).

2.0 ALCANCE

El presente Suplemento técnico se aplica a los proyectos de energía solar fotovoltaica terrestre, a escala de servicios públicos y otros proyectos industriales a gran escala (incluida la energía solar comunitaria), y también se aplica a los segmentos de desarrollo y operaciones de energía solar de la cadena de valor. No está previsto para la certificación de proyectos solares residenciales, como los paneles solares en las azoteas.

Se espera que los operadores implementen el Estándar EO100™ en su totalidad y se remitan a este Suplemento técnico para garantizar que, para las siguientes metas de desempeño ambiental, social y de gobernanza (ASG), las unidades certificables cumplan con el objetivo de aplicar las metas de desempeño a las operaciones solares.

Esta certificación del sitio se aplica a los proyectos solares en todas las fases operativas, incluido el desarrollo y emplazamiento, la construcción, las operaciones, el desmantelamiento, la circularidad y el final. Las metas de desempeño individuales se evaluarán en función de la fase de desarrollo del proyecto y estarán a cargo del operador. Para los fines del EO100, el término “operador” se utilizará para describir a todos los socios del proyecto, incluidos entre otros, los inversores, desarrolladores, titulares de activos, operadores y toda otra entidad responsable de la propiedad o la gestión del sitio.

3.0 RESUMEN DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL EO100™

La Tabla 1 resume los cinco principios descritos en el Estándar y los objetivos de cada principio. En este Suplemento técnico, no se agregan metas de desempeño en cada objetivo establecido en el Estándar, sino solamente en aquellos que poseen requisitos específicos para las operaciones solares. Estos objetivos con metas de desempeño adicionales presentadas en el presente Suplemento técnico están resaltados en naranja oscuro, en la Tabla 1.

Tabla 1: Resumen de los principios y objetivos del EO100

El presente Suplemento técnico incluye metas de desempeño en las áreas de temas resaltadas en naranja oscuro a continuación.

Principio 1: Gobernanza corporativa, transparencia y ética	Principio 2: Derechos humanos, impacto social y desarrollo comunitario	Principio 3: Derechos de los pueblos indígenas	Principio 4: Condiciones laborales justas	Principio 5: Cambio climático, biodiversidad y ambiente
1.1 Cumplimiento legal	2.1 Derechos humanos	3.1 Consentimiento libre, previo e informado (CLPI)	4.1 Condiciones laborales	5.1 Gestión ambiental y mitigación
1.2 Divulgación financiera	2.2 Consultas justas, de participación inclusiva y de buena fe	3.2 Compromiso y participación	4.2 Trabajo infantil	5.2 Planificación de la preparación y respuesta ante emergencias
1.3 Soborno, corrupción, lavado de dinero y financiamiento del terrorismo	2.3 Derechos humanos y personal de seguridad	3.3 Impacto cultural	4.3 Trabajo forzoso	5.3 Eficiencia energética
1.4 Sistemas de gestión	2.4 Derechos sobre la tierra	3.4 Uso de recursos naturales tradicionales	4.4 Libertad de asociación y negociación colectiva	5.4 Producción y gestión de desechos
1.5 Contratistas	2.5 Reasentamiento	3.5 Inteligencia basada en la cultura y conocimiento tradicional	4.5 Igualdad de oportunidades y de trato	5.5 Remediación de pasivos ambientales
1.6 Transparencia y divulgación	2.6 Asentamientos no controlados	3.6 Aislamiento voluntario	4.6 Horas de trabajo y licencias	5.6 Cierre y restauración
	2.7 Salud y seguridad comunitaria		4.7 Remuneración	5.7 Emisiones de gases de efecto invernadero
	2.8 Inversión sostenible en la comunidad		4.8 Reclamaciones en el lugar de trabajo	5.8 Destrucción de la capa de ozono
	2.9 Patrimonio cultural		4.9 Salud y seguridad ocupacional	5.9 Biodiversidad y ecología
	2.10 Mecanismo de reclamaciones		4.10 Planificación de la preparación y respuesta ante emergencias en el lugar de trabajo	5.10 Aire
				5.11 Agua
				5.12 Tierra
				5.13 Restauración de la tierra
				5.14 Impacto visual y ambiental

4.0 PRINCIPIO 1: GOBERNANZA CORPORATIVA, TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

4.1 Objetivo 1.4: Sistemas de gestión

La meta de este objetivo es garantizar que el operador implemente sistemas efectivos de gestión ambiental y social, incluida la identificación de riesgos, evaluación, gestión de impacto y mitigación, y el monitoreo y la evaluación del impacto en cada etapa del ciclo de vida del proyecto. La Tabla 2 contiene metas de desempeño adicionales para las operaciones solares que impliquen cuestiones de la cadena de suministro.

Tabla 2: Metas de desempeño del Objetivo 1.4

Nivel de la meta de desempeño		
1	2	3
-	101.1.4.1 El operador deberá divulgar los riesgos y las oportunidades asociadas a la integración de las energías renovables con la infraestructura energética existente.	-

4.2 Objetivo 1.5: Contratistas

La meta de este objetivo es que el operador garantice que los contratistas, subcontratistas y proveedores que trabajan en el sitio del proyecto o alrededor de él cumplan con todas las normas legales y mantengan estándares éticos, sociales y ambientales en consonancia con los requisitos del Estándar EO100.

Tabla 3: Metas de desempeño del Objetivo 1.5

Nivel de la meta de desempeño		
1	2	3
101.5.1 El operador deberá implementar un sistema de gestión para abordar la falta de cumplimiento de los subcontratistas.	-	-

4.3 Objetivo 1.6: Transparencia y divulgación

Las metas del Objetivo 1.6 son garantizar que el operador les brinde a las partes interesadas acceso libre y razonable a la información sobre las políticas sociales y ambientales, las actividades y el desempeño del operador. En la última revisión, se amplió esta sección para incluir metas de desempeño

relacionadas con las políticas empresariales de GEI de una empresa y garantizar que estén alineadas con el Acuerdo de París de las Naciones Unidas sobre el cambio climático. La Tabla 4 enumera las metas de desempeño adicionales de este objetivo.

Tabla 4: Metas de desempeño del Objetivo 1.6

Nivel de la meta de desempeño		
1	2	3
-	101.1.6.3 El operador deberá facilitarles a las comunidades afectadas información actualizada sobre las incertidumbres y los riesgos continuos del desarrollo solar, incluida documentación cuantitativa sobre las incertidumbres, según corresponda y resulte práctico en cada etapa del proyecto (por ejemplo, las probabilidades cuantificadas de los riesgos para el agua u otros recursos y la caracterización de las consecuencias resultantes).	-
101.1.6.1 El operador deberá divulgar la cantidad de multas administrativas y no administrativas emitidas, y la cantidad de sanciones (“Avisos de violación”) por la violación de cualquier ley y regulación.	-	-
101.1.6.2 El operador deberá divulgar todas sus membresías en asociaciones comerciales y tiene un compromiso de política para garantizar que sus actividades de cabildeo estén en línea con el Acuerdo de París.	101.1.6.4 El operador deberá revelar sus puestos de cabildeo e informar de qué manera sus metas, actividades directas de cabildeo y membresías de asociación cumplen con el Estándar EO100.	101.1.6.6 El operador deberá publicar una revisión de sus actividades de cabildeo y sus puestos en las asociaciones comerciales en las que es miembro para garantizar que estén en línea con el Acuerdo de París. Si la revisión de las actividades de cabildeo en la asociación comercial muestra una falta de alineamiento con las metas del Acuerdo de París, el operador informa las acciones que ha implementado en consecuencia, incluido retirarse de la asociación.
-	101.1.6.5 El operador deberá revelar si existe propiedad parcial o total por parte de una empresa con activos de combustibles fósiles.	-

4.4 Objetivo 1.7: Gestión de la cadena de suministro

La meta de este objetivo es que el operador realiza la diligencia debida para garantizar que sus proveedores cumplan con todas las normas legales y mantengan estándares éticos, sociales y ambientales en consonancia con los requisitos del Estándar EO100.

Tabla 3: Metas de desempeño del Objetivo 1.7

Nivel de la meta de desempeño		
1	2	3
101.1.7.1 El operador deberá implementar un programa de diligencia debida en la cadena de suministro para el abastecimiento responsable de todos los insumos de materias primas.	101.1.7.4 El sistema de gestión de la diligencia debida de la cadena de suministro del operador deberá cumplir con los cinco pasos de la Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto o de Alto Riesgo con el fin de identificar y gestionar los riesgos de contribuir o estar directamente relacionado a un impacto adverso significativo.	101.1.7.8 El operador deberá incorporar en sus contratos comerciales/acuerdos escritos con los proveedores el requisito de realizar la diligencia debida, de conformidad con la Guía de la OCDE.
101.1.7.2 El operador deberá hacer todo lo posible para garantizar que obtiene los paneles solares, las baterías, el equipo auxiliar y los generadores de instalaciones de fabricación que se han sometido a una auditoría de terceros basada en algún estándar internacional acreditado (por ejemplo, EPEAT, ISO, la “Solar Stewardship Initiative” [Iniciativa de Gestión Solar], etc.).	101.1.7.5 El operador deberá solicitarle a todos los proveedores de paneles solares, baterías, equipo auxiliar y generadores que evalúen y aborden los riesgos y el impacto ambiental, social y de gobernanza asociados con la extracción y el procesamiento de insumos, de conformidad con la Guía de Debida Diligencia de la OCDE o la “Solar Stewardship Initiative” [Iniciativa de Gestión Solar].	101.1.7.9 El operador deberá requerir, de ser viable, que todos los proveedores de paneles solares, baterías, equipo auxiliar y generadores obtengan sus insumos de minerales y metales para los productos (por ejemplo, aluminio, cobre, acero, hierro) de proveedores que hayan logrado una certificación de una norma o certificación ambiental o ASG válida. (por ejemplo, la “Aluminium Stewardship Initiative” [Iniciativa de Gestión de Aluminio], Copper Mark [Marca del Cobre], IRMA, la iniciativa “Towards Sustainable Mining” [Hacia la minería sostenible], etc.).
101.1.7.3 El operador deberá divulgar información sobre su diligencia debida de la cadena de suministro para materiales de alto riesgo, incluida información sobre la gestión de la	101.1.7.6 El operador deberá divulgar información sobre su diligencia debida de la cadena de suministro, incluida información sobre todas las actividades de gestión de la cadena de suministro, las	101.1.7.10 El operador deberá solicitarle a sus proveedores (incluidos los proveedores de minerales y metales) que evalúen y gestionen los riesgos y el

cadena de suministro, las evaluaciones de riesgos e impacto, las actividades de evaluación de los proveedores, entre otros, así como los procesos para monitorear/supervisar el desempeño de las medidas de prevención/mitigación de riesgos y las mejoras a lo largo del tiempo.	evaluaciones de riesgos e impacto, las actividades de evaluación de los proveedores, el monitoreo de su desempeño en las medidas de prevención/mitigación de riesgos y las mejoras a lo largo del tiempo.	impacto ambiental, social y de gobernanza asociados con la extracción y el procesamiento.
	101.1.7.7 El operador deberá divulgar (1) el nombre y la ubicación de los proveedores principales, y (2) los países de abastecimiento de, al menos, tres materias primas con alto riesgo de causar un impacto adverso sobre los derechos humanos.	101.1.7.11 El operador deberá solicitarles a sus proveedores que divulguen la lista de todas las fundidoras/refinerías calificadas que el proveedor haya evaluado de forma independiente para cumplir con los procesos de diligencia debida, de conformidad con la Guía de la OCDE.

5.0 PRINCIPIO 2: DERECHOS HUMANOS, IMPACTO SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO

5.1 Objetivo 2.1: Derechos humanos

La meta de este objetivo es garantizar que el operador implemente los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y respete los derechos humanos reconocidos internacionalmente dentro de su área de impacto.

Tabla 5: Metas de desempeño del Objetivo 2.1

Nivel de la meta de desempeño		
1	2	3
101.2.1.1 El operador deberá asignar responsabilidades a nivel gerencial sobre derechos humanos, así como la organización de responsabilidades diarias sobre derechos humanos, dentro de las funciones internas pertinentes.	-	-

5.2 Objetivo 2.2: Consultas justas, de participación inclusiva y de buena fe

La meta de este objetivo es garantizar que el operador identifique a todas las partes interesadas afectadas por el proyecto y se comprometa con ellas de forma honesta, frecuente y colaborativa mediante un proceso de consultas justas, representativas y no discriminatorias. El operador permite que las partes interesadas realicen un aporte significativo a las decisiones, las prácticas y el desempeño relacionados con el proyecto antes y durante el ciclo de vida de este.

Tabla 6: Metas de desempeño del Objetivo 2.2

Nivel de la meta de desempeño		
1	2	3
101.2.2.1 El operador deberá desarrollar una consulta extensiva que involucre a la comunidad sobre los riesgos e impactos del proyecto, que permita la amplia participación de las comunidades locales.	101.2.2.2 El operador deberá solicitarle al personal de campo que complete capacitaciones sobre sensibilidad y concientización culturales.	-

5.3 Objetivo 2.5: Reasentamiento

La meta de este objetivo es garantizar que el operador se esfuerce por evitar el desplazamiento físico o económico de personas de las áreas afectadas por el proyecto y que considere diseños alternativos viables del proyecto para hacerlo.

Tabla 7: Metas de desempeño del Objetivo 2.5

Nivel de la meta de desempeño		
1	2	3
101.2.5.1 El operador deberá demostrar que el proyecto no ha provocado el desplazamiento o el reasentamiento económico o físico. En caso de haberlo hecho, el operador deberá realizar una evaluación del impacto del reasentamiento y demostrar cómo se ha mitigado y compensado el impacto del desplazamiento.	-	-

5.4 Objetivo 2.7: Salud y seguridad comunitarias

La meta de este objetivo es garantizar que el operador promueva la salud comunitaria, entre otros, monitoreando los indicadores de salud comunitaria, comunicando los riesgos y gestionando los incidentes con rapidez y eficiencia para evitar o minimizar el riesgo de la exposición de la comunidad a amenazas de salud y seguridad, y el riesgo del impacto en los servicios del ecosistema. La Tabla 8 resume las metas de desempeño adicionales aplicables a las operaciones solares.

Tabla 8: Metas de desempeño del Objetivo 2.7

Nivel de la meta de desempeño		
1	2	3
101.2.7.1 Cuando las operaciones invadan los entornos urbanos y suburbanos, el operador deberá involucrar y consultar a las comunidades afectadas con respecto a la distancia mínima de separación apropiada (es decir, la distancia entre las áreas de uso de tierras residenciales, comerciales o posiblemente sensibles y las zonas de pozos) o con relación a las medidas de control y salvaguardias adicionales que se podrían implementar cuando la regulación no esté alineada con las expectativas de las partes interesadas o cuando no exista, según sea pertinente y factible.	101.2.7.5 El operador deberá utilizar un enfoque basado en los riesgos para determinar y aplicar de forma consistente la distancia mínima de separación desde los edificios ocupados, como las casas, las escuelas, las iglesias, los establecimientos comerciales y otras áreas de uso de tierras posiblemente sensibles; y asuntos relativos a las partes interesadas de la comunidad local durante el proceso de emplazamiento.	-
101.2.7.2 El operador deberá reunir y utilizar información sobre el uso de las carreteras comunitarias para evitar afectar la salud de los miembros de la comunidad local, como por ejemplo, garantizando prácticas de conducción seguras, minimizando el uso de las carreteras durante horas pico y tomando precauciones especiales cerca de las escuelas (ver también 1.4 Sistemas de gestión: impacto secundario y acumulativo).	101.2.7.6 El operador deberá ajustar los cronogramas de las actividades para prevenir o reducir la congestión del tránsito y mantener un registro de accidentes viales asociados.	-
101.2.7.3 El operador deberá brindar orientación y capacitación sobre seguridad para todos los visitantes del sitio.	101.2.7.7 El operador deberá proporcionar un seguro para la seguridad y protección de todos los visitantes en el sitio.	-
101.2.7.4 El operador deberá realizar un análisis previo a la construcción de las condiciones de la carretera y efectuar toda mejora o reparaciones necesarias antes de que circulen vehículos.	101.2.7.8 El operador deberá evaluar el daño causado a la carretera debido a sus operaciones y compensar o reparar todo impacto negativo.	-

5.5 Objetivo 2.8: Inversión sostenible en la comunidad

La meta de este objetivo es garantizar que el operador apoye el desarrollo de las comunidades donde se realizan las operaciones mediante iniciativas lideradas por estas comunidades, que promuevan mejoras sostenibles en la calidad de vida de las comunidades afectadas. La Tabla 9 resume las metas de desempeño adicionales aplicables a las operaciones solares.

Tabla 9: Metas de desempeño del Objetivo 2.8

Nivel de la meta de desempeño		
1	2	3
101.2.8.1 El operador deberá realizar un seguimiento y generar informes sobre el proyecto y su impacto en el desarrollo comunitario.	-	101.2.8.10 El operador deberá brindar apoyo a las comunidades históricamente marginadas por fuera del área directa del proyecto.
101.2.8.2 El operador deberá comprometerse a identificar los posibles beneficios y las opciones de titularidad compartida que favorezcan a las comunidades afectadas, lo cual comprende el compromiso de explorar los modelos de cotitularidad. Este compromiso reconoce que las comunidades afectadas tienen el derecho a decidir sus propias prioridades en términos de cómo se podrían beneficiar de los proyectos.	101.2.8.6 El operador deberá debatir y acordar con las comunidades las oportunidades de intercambio de beneficios.	101.2.8.11 El operador deberá establecer, con el acuerdo comunitario, parámetros para el éxito conjunto con la comunidad.
101.2.8.3 El operador deberá buscar oportunidades para implementar acuerdos equitativos con las comunidades (por ejemplo, la equidad o la propiedad).	101.2.8.7 El operador deberá demostrar beneficios compartidos o la propiedad conjunta del proyecto con la comunidad.	101.2.8.12 El operador deberá divulgar sus buenas prácticas en el intercambio de beneficios para aumentar el conocimiento y la práctica en esta área.
101.2.8.4 El operador deberá fijar metas para la contratación de trabajadores de la energía convencional.	101.2.8.8 El operador deberá ofrecer oportunidades de capacitación y pasantías para los trabajadores que transicionan de la energía convencional.	-
101.2.8.5 El operador deberá ofrecer oportunidades de capacitación y pasantías para los trabajadores locales.	101.2.8.9 El operador deberá fijar metas para la creación de empleos locales y deberá registrarlos. El operador comunica la cantidad prevista de empleos creados e informa la cantidad real de empleos creados a lo largo del desarrollo del proyecto.	101.2.8.13 El operador deberá fijar metas para contratar empresas dirigidas por personas de grupos subrepresentados y deberá registrarlas (por ejemplo, empresas dirigidas por minorías o por mujeres).

5.6 Objetivo 2.10: Mecanismo de reclamaciones

La meta de este objetivo es garantizar que el operador establezca un mecanismo de reclamaciones en el marco del proyecto, que sea accesible, transparente, adecuado a la cultura, confiable e inclusivo para los individuos y las comunidades que podrían verse afectados por las actividades de desarrollo.

Tabla 10: Metas de desempeño del Objetivo 2.10

Nivel de la meta de desempeño		
1	2	3
101.2.10.1 El operador deberá identificar las preocupaciones razonables de la comunidad sobre el impacto y responder a ellas. Estas preocupaciones se analizan, y se preparan, presupuestan, implementan y monitorean respuestas adecuadas. El operador conserva estadísticas sobre las preocupaciones de las comunidades locales y monitorea las tendencias. Se remitirán informes sobre las tendencias de las reclamaciones y las medidas de resolución a la administración superior y a la comunidad local, teniendo en cuenta las cuestiones de confidencialidad.	-	-

6.0 PRINCIPIO 3: DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

6.1 Objetivo 3.1: Consentimiento libre, previo e informado (CLPI)

La meta de este objetivo es garantizar que el operador obtenga el CLPI de las comunidades afectadas de los pueblos indígenas cuando las actividades del proyecto puedan afectar los derechos de los pueblos indígenas, según lo establecido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, y en la Constitución del país de operación.

Tabla 11: Metas de desempeño del Objetivo 3.1

Nivel de la meta de desempeño		
1	2	3
101.3.1.1 El operador deberá obtener el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) para la eliminación o el almacenamiento a largo plazo de materiales peligrosos en las tierras o los territorios tradicionalmente ocupados, utilizados o adquiridos de otra forma por parte de los pueblos indígenas.	-	-
101.3.1.2 El operador deberá obtener el CLPI para extraer agua para las actividades operativas cuando el agua provenga de fuentes ubicadas dentro de las tierras, los territorios o los recursos indígenas, o de los cuerpos de agua de los cuales dependen estas fuentes.	-	-

6.2 Objetivo 3.2: Compromiso y participación

La meta de este objetivo es garantizar que el operador lleve a cabo un proceso inclusivo de participación justa, representativa y no discriminatoria, y de consultas de buena fe con todas las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto.

Tabla 12: Metas de desempeño del Objetivo 3.2

Nivel de la meta de desempeño		
1	2	3
-	101.3.2.1 El operador deberá involucrar o contratar a un enlace representante indígena y remunerarlo.	-

7.0 PRINCIPIO 4: CONDICIONES LABORALES JUSTAS

7.1 Objetivo 4.2: Trabajo infantil

Las metas del Objetivo 4.2 son garantizar que el operador no se involucre en el empleo de menores, ni lo apoye, de conformidad con los Convenios 138 y 182 de la OIT, y con las Recomendaciones 146 y 190 de la OIT. La Tabla 13 resume las metas de desempeño adicionales aplicables a las operaciones solares.

Tabla 13: Metas de desempeño del Objetivo 4.2

Nivel de la meta de desempeño		
1	2	3
101.4.2.1 El operador deberá establecer un sistema para monitorear el trabajo a lo largo de su cadena de suministro para garantizar que no exista trabajo infantil, entre otros, rescindiendo contratos con proveedores que empleen o estén en riesgo de emplear trabajo infantil.	101.4.2.2 El operador y sus contratistas deberán monitorear el cumplimiento de la política. El operador demuestra que sus contratistas no emplean trabajo infantil.	101.4.2.3 El operador deberá divulgar sus políticas y procesos de diligencia debida, y monitorear su cadena de suministro con relación al trabajo infantil, así como los pasos implementados para evaluar y gestionar estos riesgos. El operador deberá divulgar su proceso de evaluación de efectividad al garantizar que no se utilice trabajo infantil.

7.2 Objetivo 4.3: Trabajo forzoso

Las metas del Objetivo 4.3 son garantizar que el operador no utilice trabajo forzoso ni obligatorio (incluido el trabajo en régimen de servidumbre o el trabajo penitenciario), ni restrinja la libertad de movimiento de los empleados de conformidad con los Convenios 29 y 105 de la OIT. La Tabla 14 resume las metas de desempeño adicionales aplicables a las operaciones solares.

Tabla 14: Metas de desempeño del Objetivo 4.3

Nivel de la meta de desempeño		
1	2	3
101.4.3.1 El operador deberá establecer un sistema para monitorear su cadena de suministro para garantizar que no exista trabajo forzoso, entre otros, rescindiendo contratos con proveedores que empleen o estén en riesgo de emplear trabajo forzoso.	101.4.3.2 El operador y sus contratistas deberán monitorear el cumplimiento de la política. El operador demuestra que sus contratistas no emplean trabajo forzoso.	101.4.3.4 El operador deberá divulgar sus políticas y procesos de diligencia debida, y monitorear su cadena de suministro con relación al trabajo forzoso, así como los pasos implementados para evaluar y gestionar estos riesgos. El operador deberá divulgar su proceso de evaluación de efectividad al garantizar que no se utilice trabajo forzoso, lo que incluye obtener informes/verificaciones.
-	101.4.3.3 El operador no deberá obtener los paneles solares, las baterías, el equipo auxiliar, los generadores, entre otros, de áreas con presunto trabajo forzoso.	-

7.3 Objetivo 4.5: Igualdad de oportunidades y de trato

Las metas del Objetivo 4.5 son garantizar que el operador brinde igualdad de oportunidades y de trato justo a los trabajadores, y no ejerza ni tolere ningún tipo de discriminación en el lugar de trabajo, de conformidad con los Convenios 100 y 111 de la OIT.

Tabla 15: Metas de desempeño del Objetivo 4.5

Nivel de la meta de desempeño		
1	2	3
101.4.5.1 El operador deberá implementar políticas y prácticas para promover la diversidad, la equidad y la inclusión (DEI) con metas y objetivos medibles.	-	-
101.4.5.2 El operador deberá tener una representación diversa (incluidas mujeres y grupos subrepresentados) en el Consejo Directivo y otros comités de liderazgo.	-	-

7.4 Objetivo 4.6: Horas de trabajo y licencias

Las metas del Objetivo 4.6 son garantizar que el operador aplique horas normales de trabajo, días de descanso y licencias establecidas legalmente de conformidad con las leyes vigentes y con los Convenios 1, 14, 132 y 183 de la OIT. La Tabla 16 resume las metas de desempeño adicionales aplicables a las operaciones solares.

Tabla 16: Metas de desempeño del Objetivo 4.6

Nivel de la meta de desempeño		
1	2	3
101.4.6.1 El operador deberá establecer una política para los descansos durante la jornada laboral y las instalaciones de descanso, de acuerdo con las buenas prácticas internacionales (por ejemplo, el Convenio 153 de la OIT, "ILO Fact Sheet Rest Periods" [Hoja informativa de la OIT Períodos de descanso]).	-	-
101.4.6.2 El operador deberá aplicar las políticas de horas de trabajo y licencias a sus contratistas y proveedores.	-	-

7.5 Objetivo 4.7: Remuneración

Las metas del Objetivo 4.7 son garantizar que el operador les pague a los trabajadores un salario digno y beneficios asociados. La Tabla 17 resume las metas de desempeño adicionales aplicables a las operaciones solares.

Tabla 17: Metas de desempeño del Objetivo 4.7

Nivel de la meta de desempeño		
1	2	3
101.4.7.1 El operador deberá garantizar la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor, de conformidad con el Convenio 100 de la OIT.	-	-

7.6 Objetivo 4.9: Salud y seguridad ocupacional

Las metas del Objetivo 4.9 son garantizar que el operador respete el derecho a la salud al proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables para los trabajadores empleados directa e indirectamente. La Tabla 18 resume las metas de desempeño adicionales aplicables a las operaciones solares.

Tabla 18: Metas de desempeño del Objetivo 4.9

Nivel de la meta de desempeño		
1	2	3
101.4.9.1 El operador deberá llevar a cabo la diligencia debida al contratar contratistas con relación a los asuntos de salud y seguridad; garantizar que los contratistas cumplan con las políticas de salud y seguridad del operador, y evaluar el desempeño en salud y seguridad de los contratistas. Los contratistas deben cumplir con los niveles de capacitación y seguridad pertinentes que se requieren para los empleados.	-	-
101.4.9.2 El operador deberá minimizar el riesgo de accidentes viales al garantizar que todos los empleados y contratistas reciban capacitación integral para los trabajadores sobre seguridad vial, incluida la conducción de vehículos pesados en áreas residenciales y comerciales.	-	-
101.4.9.3 El operador deberá garantizar la implementación de etiquetado de químicos, capacitación, equipo de protección personal (EPP), contenedores secundarios y procedimientos de monitoreo para gestionar de forma segura la manipulación, el almacenamiento y la eliminación de químicos.	-	-
101.4.9.4 El operador deberá realizar evaluaciones de riesgos peligrosos, como el riesgo de electrocución e incendios, y desarrollar planes de gestión de riesgos para mitigar los incidentes.	-	-
101.4.9.5 El operador deberá divulgar los sistemas de gestión utilizados para integrar una cultura de seguridad en todas las operaciones dentro de la unidad certificable, incluida la capacitación brindada a los empleados y contratistas, y la periodicidad de las inspecciones de seguridad.	101.4.9.6 El operador deberá divulgar la tasa total de incidentes registrables (TRIR, por sus siglas en inglés), incluida la cantidad de muertes que ocurrieron dentro de la unidad certificable durante el último año, dos años y tres años previos a la evaluación. La tasa de incidentes comprende todo incidente registrable que ocurra, incluidos aquellos que involucren a contratistas o a empleados eventuales. Las estadísticas y lo aprendido se comparten dentro de la corporación con otras unidades comerciales.	101.4.9.7 El operador deberá divulgar lo aprendido de los incidentes o de los cuasiaccidentes a lo largo de los tres años previos a la evaluación. Se comparte el debate con las asociaciones comerciales, las operaciones entre pares o se divulga públicamente, y con el tiempo, las buenas prácticas demuestran una evolución.

7.7 Objetivo 4.10: Planificación de la preparación y respuesta ante emergencias en el lugar de trabajo

La meta de este objetivo es garantizar que el operador posea la capacidad de responder a emergencias e incidentes operativos priorizando la salud y seguridad de los trabajadores.

Tabla 19: Metas de desempeño del Objetivo 4.10

Nivel de la meta de desempeño		
1	2	3
101.4.10.1 El operador deberá ofrecer capacitación adecuada para los trabajadores en el sitio en caso de exposición a peligros y deberá pagar el equipo de emergencias correspondiente. El operador garantiza que el equipo de protección de emergencias sea accesible y esté disponible para su uso inmediato.	-	-

8.0 PRINCIPIO 5: CAMBIO CLIMÁTICO, BIODIVERSIDAD Y AMBIENTE

8.1 Objetivo 5.4: Producción y gestión de desechos

Las metas del Objetivo 5.4 son garantizar el tratamiento adecuado de las instalaciones en la etapa final, así como garantizar que la liquidación del inventario obsoleto no sea una práctica común al asegurarse de que el comprador posea fondos para cerrar, reparar y recuperar los sitios.

Tabla 21: Metas de desempeño del Objetivo 5.4

Nivel de la meta de desempeño		
1	2	3
-	101.5.4.5 El operador deberá mitigar los riesgos ambientales y sanitarios asociados con la polisilicona o el cadmio en su cadena de suministro.	-
101.5.4.1 El operador deberá solicitarles a los proveedores que divulguen el porcentaje de productos por ingresos que contienen sustancias declarables, compuestos de arsénico, compuesto de antimonio o compuesto de berilio, según la IEC 62474.	-	-
101.5.4.2 El plan de desmantelamiento deberá comprender recursos financieros para gestionar la etapa final (incluidas las etapas de reciclaje y recuperación de materiales).	101.5.4.6 El operador deberá calcular y divulgar el porcentaje de desechos peligrosos reciclados como el peso total de desechos peligrosos generados que se reciclaron, dividido por el peso total de desechos peligrosos generados, lo cual incluye el	-

	abastecimiento de materia prima y la generación de desechos, según la norma ISO 14040/14044.	
101.5.4.3 El operador deberá identificar y asegurar una empresa de reciclaje que recicle los paneles solares dañados durante el transporte, la instalación o la operación, así como en la etapa final del proyecto. El operador deberá garantizar que se reciclen los paneles solares dañados o desmantelados.	101.5.4.7 El operador deberá llevar a cabo la diligencia debida sobre los recicladores para garantizar la reputación (por ejemplo, controlar las certificaciones de terceros, los planes de cierre, los seguros, los permisos de desechos peligrosos, entre otros).	
101.5.4.4 El operador deberá participar en los programas de reciclaje de los fabricantes, según corresponda.	101.5.4.8 El operador deberá participar en los esfuerzos de la industria (por ejemplo, el Proyecto de Transparencia e-Trash de la Red de Acción de Basilea) para mejorar el reciclaje de los paneles solares.	-

8.2 Objetivo 5.5: Remediación de pasivos ambientales

Las metas del Objetivo 5.5 son garantizar que el operador identifique y aborde los pasivos ambientales preexistentes y “huérfanos”.

Tabla 22: Metas de desempeño del Objetivo 5.5

Nivel de la meta de desempeño		
1	2	3
101.5.5.1 Dentro de la unidad certificable, el operador deberá divulgar una lista de los sitios o las instalaciones activas con planes de desmantelamiento, los sitios e instalaciones que han sido desmanteladas, y aquellos sitios e instalaciones en proceso de desmantelamiento o reconversión/reacondicionamiento hacia un sitio actualizado de energías renovables.	-	-
101.5.5.2 El operador deberá divulgar la cantidad total de disposiciones financieras establecidas por la organización para el desmantelamiento y el cierre o la reconversión/el reacondicionamiento, así como el monitoreo posterior al desmantelamiento y cierre, y el cuidado posterior para sus campos e instalaciones.	101.5.5.5 El operador deberá realizar un análisis de riesgos de los pasivos para priorizar el reacondicionamiento, el cierre y la reparación. Los factores que deberían considerarse son la edad y la proximidad, el ganado, los hábitats conocidos de vida silvestre, las comunidades, las residencias, el agua subterránea y superficial.	
101.5.5.3 El operador deberá garantizar el tratamiento adecuado al final de la vida útil de la infraestructura del proyecto para reducir el riesgo de pasivos públicos. El operador se compromete con los plazos previstos y los divulga.	-	-
101.5.5.4 Antes de desinvertir los activos, el operador deberá llevar a cabo un proceso de diligencia debida en el que confirmará que el comprador tiene los medios financieros	-	-

adecuados para cerrar, reciclar y recuperar las instalaciones e infraestructuras cuando lleguen al final de su vida útil.

8.3 Objetivo 5.6: Cierre y restauración

Las metas del Objetivo 5.6 son garantizar que el operador planifique disposiciones económicas para el cierre y la reparación con el objetivo último de una restauración completa de los recursos de tierra y agua hasta un estado final, previo acuerdo con las partes interesadas, incluidas las autoridades regulatorias, las comunidades locales y los pueblos indígenas.

Tabla 23: Metas de desempeño del Objetivo 5.6

Nivel de la meta de desempeño		
1	2	3
-	101.5.6.1 El operador deberá divulgar los plazos y la financiación para el cierre con las partes interesadas, y comunicar con regularidad al respecto, en especial, cuando se anticipen cambios.	-

8.4 Objetivo 5.7: Emisiones de gases de efecto invernadero

Las metas del Objetivo 5.7 son incentivar las buenas prácticas para reducir el metano y las emisiones generales de gases de efecto invernadero en el sector de las energías renovables. La tabla 24 contiene varias metas de desempeño destinadas a realizar y mejorar el análisis del ciclo de vida de los proyectos de energías renovables, calcular y divulgar los gases de efecto invernadero y los créditos de energía renovable.

Tabla 24: Metas de desempeño del Objetivo 5.7

Nivel de la meta de desempeño		
1	2	3
101.5.7.1 El operador deberá fijar metas corporativas de reducción de la intensidad de GEI (a corto, mediano y largo plazo) de acuerdo con los requisitos del Grupo de Trabajo sobre Divulgación de Información Financiera relacionada con el Clima (TCFD, por sus siglas en inglés) con planes para alinearse con los requisitos para cumplir con el Acuerdo de París, el cual incluye una estrategia para lograr emisiones netas cero para 2050 o antes.	101.5.7.2 El operador deberá demostrar que está avanzando hacia el cumplimiento de las metas establecidas en la MD1 y que está en camino para cumplir o superar su ambición corporativa.	101.5.7.5 El operador deberá estimar y cuantificar las emisiones de alcance 3 al utilizar el Protocolo de GEI u otro protocolo aceptado por la industria. 101.5.7.6 El operador ha logrado las emisiones netas cero en sus operaciones corporativas.
-	101.5.7.3 El operador deberá solicitar un análisis de la huella de carbono específica de los productos de los fabricantes, y realizar un seguimiento de ello, tal como una evaluación del ciclo de vida (ECV) para los paneles solares (por ejemplo, EPEAT).	101.5.7.7 El operador deberá contratar solo proveedores que hayan realizado un análisis de la huella de carbono específica del producto, como una evaluación del ciclo de vida (ECV) para los paneles solares (por ejemplo, EPEAT).
-	101.5.7.4 El operador deberá calcular y divulgar la adicionalidad del proyecto si tiene créditos de energía renovable (REC, por sus siglas en inglés) asociados o si forma parte de un acuerdo de compraventa por el total o un gran volumen de la producción futura (<i>offtake agreement</i>).	101.5.7.8 Las reducciones de carbono y la adicionalidad del operador han sido certificadas por un estándar acreditado (por ejemplo, el “Verified Carbon Standard” [Estándar de Carbono Verificado]).

8.5 Objetivo 5.9: Biodiversidad y ecología

Las metas del Objetivo 5.9 son garantizar que el operador aplique buenas prácticas en el diseño, la construcción y la operación del proyecto para garantizar el funcionamiento saludable de los ecosistemas y la sostenibilidad de los recursos naturales afectados por sus actividades. El operador emprende acciones en consonancia con la jerarquía de mitigación para proteger la integridad de las Áreas de Alto Valor para la Conservación, los Hábitats Críticos y todo servicio prioritario del ecosistema del cual dependen las comunidades afectadas.

Tabla 25: Metas de desempeño del Objetivo 5.9

Nivel de la meta de desempeño		
1	2	3
101.5.9.1 El operador deberá realizar estudios de impacto y colisión de aves y murciélagos para la infraestructura del sitio y la transmisión.	101.5.9.4 El operador deberá implementar medidas para mitigar el “efecto lago” de las aves y los murciélagos en sus instalaciones solares.	-
101.5.9.2 El operador deberá evaluar los posibles riesgos e impactos para los corredores migratorios de la vida silvestre y el hábitat para las especies nativas en el área del sitio al ubicar la infraestructura.	-	-
101.5.9.3 El operador deberá utilizar las buenas prácticas internacionales, como las herramientas de monitoreo, disuasión y reducción, para mitigar la colisión de aves y murciélagos en su sitio, incluidas la infraestructura de transmisión y de generación de conexiones.	101.5.9.5 El operador deberá demostrar y divulgar la efectividad de sus prácticas para minimizar la colisión de aves y murciélagos, por lo menos, de forma anual.	-

8.6 Objetivo 5.10: Aire

Las metas del Objetivo 5.10 son garantizar que las actividades del operador mejoren o no afecten la calidad del aire en las cuencas atmosféricas afectadas y que se utilice la mejor tecnología disponible para controlar las emisiones de contaminantes atmosféricos procedentes de fuentes de combustión y fugitivas.

Tabla 26: Metas de desempeño del Objetivo 5.10

Nivel de la meta de desempeño		
1	2	3
-	101.5.10.3 El operador utiliza buenas prácticas de gestión para prevenir y mitigar la desgasificación de baterías.	-
101.5.10.1 El operador deberá utilizar buenas prácticas de gestión para controlar el polvo. Las técnicas de eliminación de polvo pueden comprender cerramientos y cubiertas, aspersión, riego, estabilización y revegetación del terreno desbrozado. Las carreteras relativas al proyecto deben sellarse lo más lejos posible para minimizar el polvo de los vehículos.	-	-
101.5.10.2 El operador utiliza buenas prácticas de gestión para mitigar el impacto de la aspersión de químicos y detergentes utilizados para los paneles solares.	-	-

8.7 Objetivo 5.11: Agua

Las metas del Objetivo 5.11 son garantizar que las actividades del operador mejoren o no afecten la calidad y cantidad de agua subterránea o superficial en las áreas terrestres y marinas afectadas. Las descargas al agua cumplen con los estándares internacionales, o los exceden, y no tienen impacto negativo en la salud humana, la salud del ecosistema y en el uso del agua para cumplir con las necesidades sociales, culturales, económicas y ambientales.

Tabla 27: Metas de desempeño del Objetivo 5.11

Nivel de la meta de desempeño		
1	2	3
101.5.11.1 El operador deberá respetar el derecho al agua y el derecho al uso del agua de las comunidades locales e indígenas, tanto formales como informales, que se vean afectadas por el uso del agua del sitio. En los países donde se comercializa el derecho al agua, se realiza una compensación justa a las partes pertinentes por la adquisición del agua necesaria.	-	-
101.5.11.2 El operador deberá evaluar y documentar el uso de agua dulce al medir el uso de agua de todas las fuentes: acuíferos, ríos, cuencas y captaciones. El operador evalúa e informa los métodos para reducir el uso del agua en general.	101.5.11.7 El operador deberá desarrollar planes de protección del agua de origen local que impliquen abordar los riesgos del agua a nivel regional, interactuar con las partes interesadas clave y apoyar	-

	proyectos que mejoren las captaciones y los acuíferos.	
101.5.11.3 El operador deberá gestionar el impacto relacionado con las aguas pluviales y los eventos de flujo extremo, como las inundaciones.	101.5.11.8 El operador deberá monitorear la extracción de agua superficial vinculada a los flujos estacionales para cerciorarse de que los caudales no se vean significativamente afectados al considerar el impacto acumulativo y que estén en línea con las normas locales y la sostenibilidad del acceso y el uso de la comunidad local, cuando no haya normas vigentes.	-
101.5.11.4 El operador deberá revelar el volumen total de agua dulce y agua reciclada que se utiliza anualmente en el sitio.	-	-
101.5.11.5 El operador deberá poseer una política para utilizar agua no potable o agua salobre, siempre que sea técnica y económicamente viable.	-	-
101.5.11.6 El operador deberá divulgar (1) la extracción total de agua dulce, (2) el consumo total de agua dulce y el porcentaje de cada una en las regiones con estrés hídrico de referencia alto o extremadamente alto.	101.5.11.9 El operador deberá solicitarles a los proveedores que realicen un seguimiento de (1) la extracción total de agua dulce, (2) el consumo total de agua dulce y el porcentaje de cada una en las regiones con estrés hídrico de referencia alto o extremadamente alto.	-

8.8 Objetivo 5.12: Tierra

Las metas del Objetivo 5.12 son garantizar que el operador minimice la deforestación o el desbroce de tierra en consonancia con la jerarquía de mitigación.

Tabla 28: Metas de desempeño del Objetivo 5.12

Nivel de la meta de desempeño		
1	2	3
101.5.12.1 El operador deberá minimizar la huella física de la operación al maximizar la eficiencia y la proximidad de la infraestructura.	101.5.12.6 En caso de que sea factible, el operador deberá reubicar la infraestructura (por ejemplo, las carreteras y las líneas de servicios públicos en la misma servidumbre de paso) para minimizar la alteración de la superficie.	101.5.12.9 El operador deberá evaluar el posible impacto acumulativo a nivel del paisaje si se requiere un desarrollo significativo de la infraestructura, y deberá desarrollar e implementar medidas de mitigación en consulta con las comunidades locales.

Nivel de la meta de desempeño		
1	2	3
101.5.12.2 El proveedor deberá tener un plan para la rehabilitación y la restauración de la tierra para su uso preexistente o mejor.	-	-
101.5.12.3 El operador deberá minimizar, de ser viable, el desarrollo sobre tierras que estén clasificadas como tierras de cultivo de alto valor o de alta productividad y no deberá desplazar el uso agrícola de las tierras.	101.5.12.7 Cuando los proyectos se desarrollen en tierras de cultivo de alto valor, el operador deberá garantizar que volverán a su estado original al finalizar el proyecto.	101.5.12.10 Cuando los proyectos se desarrollen en tierras de cultivo de alto valor, el operador deberá garantizar que volverán a un estado mejor al finalizar el proyecto.
101.5.12.4 El proveedor deberá emplear buenas prácticas, como el uso dual para proteger la salud del suelo, las tierras y las vías fluviales, y la integridad de la agricultura (por ejemplo, energía agrivoltaica, pastoreo controlado del ganado o producción de cultivos duales, entre otros).	101.5.12.8 El operador deberá reducir el impacto en la tierra, según sea posible, al emplazar los proyectos en lugares de baja calidad, como terrenos baldíos, tierras mineras abandonadas o corredores existentes de transporte y transmisión.	-
101.5.12.5 El operador deberá evaluar los posibles riesgos e impactos para los corredores migratorios de la vida silvestre y el hábitat para las especies nativas en el área del sitio al ubicar la infraestructura.	-	-

8.9 Objetivo 5.13: Restauración de la tierra

Las metas del Objetivo 5.13 son garantizar que el operador maximice la restauración en desarrollo, o que la capacidad equivalente de la tierra se recupere de alguna otra manera. La capacidad de la tierra y la calidad del suelo en áreas no desbrozadas se mantienen o mejoran.

Tabla 29: Metas de desempeño del Objetivo 5.13

Nivel de la meta de desempeño		
1	2	3
101.5.13.1 El operador deberá utilizar especies nativas amigables con los polinizadores para minimizar el área de tierra no restaurada en el área del proyecto (por ejemplo, debajo y alrededor de las instalaciones solares).	-	-

8.10 Objetivo 5.14: Impacto visual y ambiental

Las metas del Objetivo 5.14 son garantizar que el operador evite o minimice el impacto negativo de las actividades del proyecto sobre las características, el carácter o la estética del paisaje, y sobre la salud humana y del ecosistema con relación a las emisiones de luz, calor y olor.

Tabla 30: Metas de desempeño del Objetivo 5.14

Nivel de la meta de desempeño		
1	2	3
101.5.14.1 El operador deberá mitigar el impacto del deslumbramiento de las instalaciones solares en los aviadores, conductores y otras partes interesadas cercanas.	-	-

9.0 REFERENCIAS NORMATIVAS Y RESPALDATORIAS

Beyond the Megawatt [Más allá del megavatio] 2024. *Procurement Guidance and Due Diligence Framework [Guía de adquisición y Marco de diligencia debida]*. <https://cebi.org/programs/beyond-the-megawatt/>.

Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos 2023. *Just energy transition principles for human rights in business and investment [Principios justos de transición energética para los derechos humanos en las empresas y la inversión]*. <https://www.business-humanrights.org/en/big-issues/natural-resources/just-energy-transition-principles-for-human-rights-in-business-and-investment-2/>.

Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos 2023. *Renewable Energy & Human Rights Benchmark 2023 [Punto de referencia para las energías renovables y los derechos humanos]*. <https://www.business-humanrights.org/en/from-us/briefings/renewable-energy-benchmark-2023/>.

Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos 2023. *Renewable Energy & Human Rights Benchmark Methodology 2023 [Metodología del punto de referencia para las energías renovables y los derechos humanos]*. <https://media.business->

Convenios, protocolos y recomendaciones de la OIT. Convenios fundamentales.

<https://www.ilo.org/es/normas-internacionales-del-trabajo/convenios-protocolos-y-recomendaciones>.

EITI 2023. *Race to Renewables [Carrera hacia las energías renovables]*. <https://eiti.org/documents/race-to-renewables>.

EPEAT 2019. Criterios de la EPEAT para la categoría de módulos fotovoltaicos e inversores: basados en NSF/ANSI 457-2019. *Sustainability Leadership Standard for Photovoltaic Modules and Photovoltaic Inverters [Norma de liderazgo en sostenibilidad para módulos fotovoltaicos e inversores]* y *EPEAT Criteria for the Assessment of Ultra-Low Carbon Solar Modules [Criterios de la EPEAT para la evaluación de módulos solares con emisiones ultrabajas de carbono]*.

GRI 2021. *Global Reporting Initiative [Iniciativa de Reporte Global]*. <https://www.globalreporting.org/how-to-use-the-gri-standards/resource-center/>.

[business-humanrights.org/media/documents/2023_Renewable_Energy_Benchmark_Methodology.pdf](https://www.business-humanrights.org/media/documents/2023_Renewable_Energy_Benchmark_Methodology.pdf).

ONU 2015. Acuerdo de París. Naciones Unidas 2015.

https://unfccc.int/sites/default/files/spanish_paris_agreement.pdf.

Salesforce 2020. *More Than a Megawatt: Embedding Social & Environmental Impact in the Renewable Energy Procurement Process* [Más que un megavatio: integrar el impacto social y ambiental en el proceso de adquisición de las energías renovables]. https://c1.sfdstatic.com/content/dam/web/en_us/www/assets/pdf/sustainability/sustainability-more-than-megawatt.pdf.

SASB 2017. Sector de recursos renovables y energía alternativa. *Sustainability Accounting Standards Board (SASB)* [Consejo de Normas de Contabilidad sobre Sostenibilidad].

TCFD 2021. Task Force on Climate-related Financial Disclosures [Grupo de Trabajo sobre Divulgación de Información Financiera relacionada con el Clima]. *Guidance on Metrics, Targets, and Transition Plans* [Guía sobre parámetros, metas y planes de transición]. Octubre de 2021.

The Voluntary Principles Association 2000. *Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos*. Iniciativa de los Principios Voluntarios [Voluntary Principles Initiative].

World Benchmarking Alliance 2023. *2023 Electric Utilities Benchmark: Just Transition Assessment Scores Climate and Energy Benchmark (Electric Utilities)* [Punto de referencia de servicios públicos eléctricos 2023: puntajes de evaluación de Just Transition para los puntos de referencia del clima y la energía (servicios públicos eléctricos)]. <https://www.worldbenchmarkingalliance.org/research/2023-electric-utilities-benchmark-data-set/>.

WRI 2019. Hofste, R.; Kuzma, S.; Walker, S.; Sutanudjaja, E. H. y otros. 2019. *Aqueduct 3.0: Updated Decision Relevant Global Water Risk Indicators* [Acueducto 3.0: Indicadores actualizados del riesgo hídrico mundial para la toma de decisiones]. Nota técnica. Washington, D. C. World Resources Institute [Instituto de Recursos Mundiales]. Disponible en línea en <https://www.wri.org/publication/aqueduct-30>.

WRI 2019. *The Greenhouse Gas Protocol - A Corporate Accounting and Reporting Standard* [Protocolo de gases de efecto invernadero: Un estándar corporativo de rendición de cuentas e informes]. Edición revisada. World Resources Institute [Instituto de Recursos Mundiales] (WRI) y World Business Council for Sustainable Development [Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sostenible].